



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ

**FACTORES DE RIESGOS Y PROTECCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEY
ORGÁNICA SOBRE EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA
LIBRE DE VIOLENCIA VIGENTE**

AUTOR: Cristian A Lima P.

C.I. 24.710.620

Tutor Académico: Prof. Deibis Silva

Urb. Yuma II, calle N° 3. Municipio San Diego
Teléfono: (0241) 8714240 (master) – Fax: (0241) 8712394

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO

**FACTORES DE RIESGOS Y PROTECCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEY
ORGÁNICA SOBRE EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA
LIBRE DE VIOLENCIA VIGENTE**

Trabajo de Grado presentado como requisito parcial para optar al título de Abogado.

AUTOR: Cristian A Lima P
C.I. 24.710.620
Tutor Académico: Prof. Deibis Silva

San Diego, de 2018



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
COORDINACIÓN DE PASANTÍAS**

**FACTORES DE RIESGOS Y PROTECCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEY
ORGÁNICA SOBRE EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA
LIBRE DE VIOLENCIA VIGENTE**

CONSTANCIA DE APROBACION

Nombre, firma y cédula de identidad del Tutor Académico

Nombre, firma y cédula de identidad del Jurado

Nombre, firma y cédula de identidad del Jurado

AUTOR: Cristian A Lima P.

C.I. 24.710.620.

Tutor Académico: Prof. Deibis silva

San Diego, de 2018

ÍNDICE

	Pp.	
CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN.....	iii	
RESUMEN.....	v	
INTRODUCCIÓN.....	1	
 CAPÍTULO		
I EL PROBLEMA		
Planteamiento del Problema.....	3	
Formulación del Problema.....	6	
Justificación e Importancia.....	6	
Objetivos de la Investigación.....	7	
Objetivo General.....	7	
Objetivos Específicos.....	7	
Limitaciones del Estudio.....	7	
 II MARCO TEÓRICO		
Antecedentes del Estudio.....	8	
Bases Teóricas.....	11	
Bases Legales.....	15	
Definición de Términos Básicos.....	20	
 III MARCO METODOLÓGICO.....		22
 IV RESULTADOS, CONCLUSION Y RECOMENDACIONES		
Resultados.....	26	
Conclusiones.....	29	
Recomendaciones.....	31	
 REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	32	



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
COORDINACIÓN DE PASANTÍAS**

**FACTORES DE RIESGOS Y PROTECCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEY
ORGÁNICA SOBRE EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA
LIBRE DE VIOLENCIA VIGENTE**

Autor: Cristian Lima

Tutor Académico: Prof. Deibis Silva.

Fecha:

RESUMEN

En casi todas las sociedades, la mujer que vive en constante violencia limita su forma de vida. La violencia contra la mujer no es solamente los golpes, las heridas o el daño que los objetos puedan causar, también está la violencia psicológica y la sexual, la cual puede causar un trauma aún más terrible que cualquier violencia física. Por lo que, el presente trabajo de grado presentó como objetivo general: Analizar los factores de riesgos y protección establecidos en la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia vigente. A su vez los objetivos específicos que se plantearon fueron los siguientes: 1. Describir los factores de riesgo de la violencia en contra de la mujer. 2. Examinar el régimen legal acerca de los factores de protección establecidos en la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia vigente y 3. Especificar estrategias que permitan dar a conocer los factores de riesgos y protección establecidos en la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia vigente. En cuanto a la estructura metodológica, el autor se basó en un estudio de tipo documental, con un nivel descriptivo y un diseño bibliográfico. Finalmente se concluyó que la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, sí posee factores de riesgos por el desconocimiento que algunas personas tienen de la misma en su uso y aplicación y factores de protección ya que a pesar de cualquier situación, hoy día existen mecanismos de divulgación empleados por no solo por el Estado sino también por el sector privado.

Descriptor: Riesgo, Protección, Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

INTRODUCCIÓN

La violencia contra las mujeres es reconocida como uno de los graves y dolorosos problemas sociales que compromete física y psicológicamente a las mujeres en todo el mundo sin distinción de clase, raza, edad o religión. Ocurre frecuentemente en el interior del hogar, por lo que también se le denomina violencia contra la mujer. Dada la complejidad y variedad del fenómeno es muy difícil conocer con exactitud sus dimensiones globales. Sin embargo, es evidente que la violencia contra la mujer tiene consecuencias directas, no sólo para su propio bienestar, sino también para el de sus familias y comunidades.

Por lo que en Venezuela desde hace más de una década asumió el problema de la discriminación y la violencia contra la mujer, como un tema que abordar, en el sentido que constituye una traba para la realización de los fines del Estado y la armonía de la sociedad, promulgando leyes dirigidas a evitar tales situaciones, donde la mujer se encuentra en minusvalía en innumerables casos, hasta llegar a la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley ésta que protege al mal llamado sexo débil, desde toda perspectiva, al brindarle a la mujer no sólo una gama de derechos y garantías, sino también, el tipificar como delitos, aquella serie de conductas que vayan en desmedro de ésta.

Ahora bien, la presente investigación denominada: “Factores de Riesgos y Protección Establecidos en la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia Vigente”, resulta importante desarrollar debido a que se considera que con la promulgación de la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida de Violencia en el año 2007 y posteriormente reformada en el 2014, constituye una respuesta ante el constante reclamo de la sociedad para la erradicación de la violencia en el país. Se piensa que la problemática se soluciona con la vigencia y aplicación de nuevas formas de procesamiento; los operadores de justicia penal, los

fiscales del Ministerio Público, y abogados litigantes en materia penal se deben avocar a un intenso estudio de la ley, de esta forma se lograría una efectiva y más justa aplicación de la misma.. Por lo que para entender con mayor exactitud, se desarrolló esta investigación en cuatro capítulos, distribuidos de la siguiente manera:

En el Capítulo I se presentó la problemática y la formulación del estudio, la justificación del estudio, el objetivo general y los específicos de la investigación, así como también las limitaciones del mismo.

Por consiguiente en el Capítulo II. Se incluye el Marco Teórico, además contiene investigaciones que describen los antecedentes, así como también las bases teóricas que fundamentan el tema estudiado; también las bases legales donde se pueden observar los aspectos esenciales que conformó dicha investigación y por último la definición de términos.

Seguidamente, para responder los objetivos, en el Capítulo III se desarrolló el Marco Metodológico, utilizando los procedimientos para definir el tipo, técnicas de investigación y fases metodológicas que permitan lograr la construcción y desarrollo de los objetivos.

Y por último, en el Capítulo IV se establecen los resultados obtenidos, conclusiones y recomendaciones en la presente investigación.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

La violencia en los actuales momentos se ha transformado en un hecho de gran trascendencia, originando una desestructuración en la familia en general, por lo cual genera cambios constantes de valores. Asimismo, la violencia se ha incrementado en la actualidad influyendo ésta en valores de tipo familiar, y generando una crisis en diversos ámbitos como el psicológico, social, económico, político, cultural, y jurídico entre otros, por lo que dicha violencia repercute en diversas áreas del ser humano. Por consiguiente, ésta genera una bidireccionalidad entre algunos miembros de la familia, observándose una violencia entre ambas partes, donde el símbolo agresivo se lo otorga al hombre, mientras que la mujer por ser más débil socialmente se etiqueta como sumisa.

Sin embargo, hoy en día las mujeres, en gran parte del mundo, han reivindicado su posición frente a la sociedad, obteniendo derechos que en épocas pasadas adolecían, colocándose al mismo nivel del hombre, al equipararse en diversas áreas, como en la política, con el derecho a ejercer el voto y a desempeñar cargos públicos; en el sistema laboral, con el disfrute de derechos y beneficios de dicha índole, entre otros. Esto ha contribuido en la disminución del trato cruel e inhumano del cual eran víctimas. Ante esta situación y, tomando en cuenta los logros alcanzados por la mujer al ubicarse en igualdades y derechos al hombre, la comunidad internacional ha consagrado diversas normativas y lineamientos en sus legislaciones, creando centros y organizaciones destinadas a brindarle a la mujer, la protección correspondiente.

Así que en Venezuela, en fecha 03 de Septiembre de 1998 fue promulgada la Ley sobre la Violencia Contra la Mujer y la Familia; constituyendo ésta, por primera

vez, una ley especial que de manera específica protegía no sólo a la mujer sino también al núcleo familiar, estipulando la igualdad de derechos entre hombre y mujer, en donde sus funciones van enfocadas a cualquier acto de violencia y maltrato contra ésta y la familia, por lo que su objetivo lo constituye la prevención, control, sanción y erradicación de todo lo concerniente a la violencia contra la mujer y la familia, asistiendo asimismo a las víctimas de los hechos consagrados en ella.

Con el tiempo, se promulgó una ley en beneficio de la mujer, tal como la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, aprobada en 2007 y posteriormente reformada en el 2014, que plantea como objetivo, garantizar y promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia creando condiciones para prevenir, atender y sancionar cualquier conducta que esté dirigida a menoscabar sus derechos, a la vez que plantea impulsar cambios socioculturales que eliminen la desigualdad de género, consagrando igualmente el procedimiento especial que se ha de llevar a cabo en los casos de verificación de los actos o hechos previstos en ella.

Resulta evidente que, dicha Ley surge como respuesta no sólo al problema de la violencia generada en razón del sexo, la cual tiene repercusiones graves en la armonía de la sociedad por sus múltiples consecuencias nocivas que coadyuvan en la descomposición social; sino también para adecuar el ordenamiento jurídico a las exigencias internacionales, y saldar una deuda para con la mujer. Motivo por el cual el Estado Venezolano, como garante del goce y ejercicio de los derechos y garantías de los ciudadanos, sancionó dicha Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, constituyendo así, un avance importantísimo al darle carácter especial a la protección de la mujer como miembro integrante de la sociedad.

Además, para Carmen Zuleta de Merchán, magistrada del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), hay un antes y un después en Venezuela en materia de justicia de género femenino y de lucha contra la violencia hacia las mujeres; ese después está signado por la ley que sanciona severamente la agresión a las féminas y por la creación de una

jurisdicción que atiende estos casos. Ciertamente la creación de los tribunales y la vigencia de la nueva Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia implican paradigmas que la gente ha entendido positivamente. Los progresos que se han logrado a raíz de la ley son hoy día bandera de la política de Estado venezolano contra la violencia contra la mujer

Sin embargo, el problema de la violencia contra las mujeres se torna grave, amplio y de enorme complejidad, al ser un hecho frecuente dentro del ámbito familiar, en el trabajo, en la escuela y en la sociedad en general. Quizá la falta de información, el miedo, la vergüenza, provocan un sentimiento de culpabilidad erróneo que contribuye a perpetuar y a tolerar dicha situación; mantenida ante las imágenes agresivas en los medios de comunicación, la utilización de la mujer como reclamo sexual en los anuncios publicitarios, la explotación sexual de niñas y mujeres, así como la falta de aplicación de la ley, entre otros hacen que exista la violencia contra la mujer.

De todo lo anteriormente descrito se puede decir que, la problemática que afecta a las mujeres pone en peligro el bienestar y la vida de las mismas, afectando su vida cotidiana, acarreando consecuencias graves donde se ve vulnerados sus derechos fundamentales, esta violencia es empleada por los más fuertes hacia los más débiles por quienes han querido mantener el control de una relación creando un sistema abusivo en donde la violencia se produce como un abuso de poder, en un contexto de silenciamiento de las víctimas que no les permite romper con el abuso.

Formulación del Problema

De acuerdo a la revisión de la problemática antes señalada, se ha determinado la necesidad de desarrollar un estudio, a través de la cual se responderá la siguiente interrogante:

¿Cuáles son los factores de riesgos y protección establecidos en la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia vigente?

Justificación del Estudio

La presente investigación se encuentra centrado en analizar los factores de riesgos y protección establecidos en la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia vigente., y se justifica con la intención de resaltar un problema vigente de profunda repercusión en el seno de la sociedad moderna, refiriéndose al hecho, donde surge una innegable realidad: la violencia contra la mujer representando un desafío ético, cultural y social de gran trascendencia para la sociedad en general.

Así que la relevancia social de esta investigación, se presenta por la gran preocupación de pretender desarrollar una herramienta útil de consulta con el fin de sensibilizar, documentar e informar a la sociedad en general, sobre la situación de las mujeres víctimas de la violencia contra la mujer, que contribuya a promover la aplicación de los instrumentos jurídicos tanto nacionales como internacionales, para garantizarles el pleno ejercicio de sus derechos, desde la concepción integral de los derechos humanos.

Así mismo, se estima que el estudio es un significativo aporte teórico-metodológico pues, además de servir como fuente de consulta y referente para quienes se interesen por investigar el tema, logrando que los aportes que se derivan del mismo, se constituyan en una fuente de información para investigaciones futuras.

Objetivos del Estudio

Objetivo General

Analizar los factores de riesgos y protección establecidos en la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia vigente.

Objetivos Específicos

1. Describir los factores de riesgo de la violencia en contra de la mujer.
2. Examinar el régimen legal acerca de los factores de protección establecidos en la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia vigente.
3. Especificar estrategias que permitan dar a conocer los factores de riesgos y protección establecidos en la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia vigente.

Limitaciones de la investigación

Una de las limitaciones principales de la presente investigación documental, es el tiempo es corto para la entrega de este trabajo de grado, por lo que es una limitante ya que esta investigación para darle más efectividad y profundidad tendría que realizarse con un poco más de tiempo, sin embargo se hizo el mayor esfuerzo para así exponer un trabajo efectivo y excelente y poder así responder a todas las incógnitas que se presentan.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes del Estudio

En el presente capítulo pretende exponer todas aquellas investigaciones que se han realizado concernientes al tema y que sirven para aclarar, juzgar e interpretar el problema planteado, sobre ello Tamayo y Tamayo (2007: 98) señalan que: “los antecedentes se trata de hacer una síntesis conceptual de la investigación o trabajos realizados sobre el problema formulado, con el fin de determinar el enfoque metodológico de la misma”. Así que, para el desarrollo de tal investigación se consultó trabajos anteriores relacionados de los cuales se tomaron los estudios, observaciones y revisiones bibliográficas como referencia y opiniones contentivas de la temática relacionada con el objeto de estudio, entre los cuales se mencionan los siguientes:

En primer lugar se menciona a Coronel (2018), quien realizó un trabajo de grado en la Universidad José Antonio Páez, para optar al título de Abogado, titulado: **La Situación de Violencia de Género Femenino y la Legislación Venezolana como Herramienta para la Protección de la Mujer en el Ámbito Público**. El autor planteó como objetivo general de su investigación: describir la situación de violencia de género femenino y la legislación venezolana como herramienta para la protección de la mujer en el ámbito público.

Se debe mencionar que la estructura metodológica se trató de una investigación de tipo documental con un nivel descriptivo y un diseño bibliográfico. Ambas investigaciones se relacionan ya que la violencia contra la mujer, resulta ser una vulneración que hoy día representa un alto índice, además de la transgresión de los Derechos Humanos en todas las sociedades del mundo.

En segundo lugar se menciona a Gamboa (2017), quien realizó un trabajo de grado en la Universidad de Carabobo para optar al título de Especialista en Derecho Penal, titulado: **El Femicidio Como Tipo Penal de Violencia de Género en Venezuela**. La autora planteó como objetivo principal de su investigación analizar el femicidio como tipo penal de violencia de género en Venezuela.

En cuanto a la estructura metodológica, el tipo y diseño de investigación fue documental. La relación de ambas investigaciones tiene su punto de convergencia en el tema de la violencia contra la mujer, la cual representa uno de esos pilares, por ser ellas las víctimas potenciales del maltrato por razones del sexo ejercida por los hombres durante siglos, que ha causado daños significativos en el núcleo fundamental de la sociedad, trayendo como consecuencia, una violación sostenida de los derechos humanos de las mujeres.

En tercer lugar, se menciona a Hurtado (2015), quien realizó un trabajo de grado en la Universidad de Carabobo para optar al título de Especialista en Derecho Penal, titulado: **Prevención de la Violencia Intrafamiliar en el Ordenamiento Jurídico Venezolano**. La autora planteó como objetivo principal de su investigación proponer medidas preventivas de la violencia intrafamiliar en el marco del ordenamiento jurídico venezolano con la finalidad de disminuir la incidencia de este tipo de delito en el Municipio Valencia, Estado Carabobo.

En este mismo orden ideas, la autora utilizó una metodología, bajo la modalidad de proyecto factible, de tipo documental y un diseño de campo. Dicha investigación se relaciona con el presente trabajo de grado por la necesidad de analizar las causas, formas y tipos de la violencia contra la mujer y su impacto en el entorno social y jurídico, así como, a la búsqueda de argumentos de naturaleza social y legal de prevención contra dicha violencia que desde el punto de vista jurídico y en el sentido social del Derecho, conlleven a plantear soluciones que coadyuven a aminorar la situación de violencia que vive hoy la familia venezolana.

En cuarto lugar, se menciona a Salas (2015), quien realizó un trabajo de grado en la Universidad de Carabobo para optar al título de Especialista en Derecho Penal, titulado: **El Femicidio Como Tipo Penal de Violencia de Género en Venezuela**. La autora planteó como objetivo principal de su investigación analizar el femicidio como tipo penal de violencia de género en Venezuela.

Así que el autor lo ubico dentro de la metodología de tipo y diseño de documental. La relación de ambas investigaciones tiene su punto de convergencia en el tema de la violencia contra la mujer, la cual representa uno de esos pilares, por ser ellas las víctimas potenciales del maltrato por razones del sexo ejercida por los hombres durante siglos, que ha causado daños significativos en el núcleo fundamental de la sociedad, trayendo como consecuencia, una violación sostenida de los derechos humanos de las mujeres.

Y por último Soto, (2013), realizó una tesis doctoral en la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en España, titulada: **El Estado como Garante de los Derechos Fundamentales de las Mujeres en Venezuela Bajo el Marco de la Nueva Ley Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**. La autora planteó como objetivo principal de su investigación: determinar la eficacia y aplicabilidad de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres en Venezuela a una Vida Libre de Violencia, con el propósito de sentar unas bases que aseguren y perfeccionen su ejecución.

En cuanto a la estructura metodológica se basó en un estudio cualitativo, de tipo documental y exploratorio con un diseño bibliográfico. Dicho antecedente se relaciona con el presente trabajo de grado ya que se basó en la violencia contra la mujer en la que constituye un grave problema de salud pública y de violación sistemática de sus derechos humanos, que muestra en forma dramática, los efectos de la discriminación y subordinación de la mujer por razones de género en la sociedad.

Bases Teóricas

Ciertamente, las bases teóricas de una investigación corresponden con la definición, extensión, delimitación y comprensión del tema objeto de estudio, por lo que constituyen la fundamentación por excelencia de la misma, conformadas por el

conjunto de conocimientos filosóficos, políticos, principios sociales, postulados, máximas de experiencias, doctrinas, hipótesis, axiomas y definiciones que, entre otros aspectos, versan sobre problema o tópico estudiado. Al respecto, Hurtado (2010; p. 23), señala que las bases teóricas son referidas al:

Fruto de la indagación, la recopilación, y la reflexión del investigador, que se expresa como un desarrollo organizado e integrado de ideas, conceptos, datos contextuales, teorías, antecedentes, aspectos legales, aspectos historiográficos y soportes epistémicos que permiten sustentar la investigación y comprender la perspectiva desde la cual se interpretan los resultados.

En este sentido, y en función a garantizar la comprensión del presente trabajo de grado, precisa del desarrollo de nociones básicas y relevantes sobre el tema en cuestión, describiendo como punto de partida los siguientes conceptos:

Violencia

El concepto de violencia ha recibido múltiples definiciones, con notables divergencias según las disciplinas y objetivos de investigación. Baiz M, (2009), dice que la violencia está presente cuando los seres humanos se ven influidos de tal manera que sus realizaciones afectivas, somáticas y mentales, están por debajo de sus realizaciones potenciales, de modo que, cuando lo potencial es mayor que lo afectivo, y ello es evitable, existe violencia, de allí que se están incorporando necesidades básicas de subsistencia, de bienestar, identidad y libertad.

Asimismo, Baiz M, (2009), a su vez distingue tres tipos de violencia: violencia directa, violencia estructural y violencia cultural. Donde la violencia directa es aquella violencia, física y/o verbal, visible en formas de conducta, ejemplos de ella se tiene a los homicidios, asesinatos, la violencia doméstica, la homofobia, genocidio, terrorismo, cárcel, tortura, linchamientos. La violencia estructural hace referencia a situaciones de explotación, discriminación y marginación, el ejemplo más evidente de esta es el

hambre. La violencia cultural son los razonamientos, actitudes, ideas que promueven, legitiman y justifican la violencia en sus formas directa o estructural, ejemplo de ello se tiene que la cultura puede conducir a la explotación y/o la represión como hechos normales y naturales.

Así la palabra “violencia” expresa diferentes acciones, en diferentes espacios, con diferentes actores, y adquiere nuevas significaciones en distintos tiempos históricos. La violencia en todas sus variantes, como amenaza abierta o encubierta o recurso efectivo a medios de fuerza para imponerse sobre grupos, instituciones o personas contraviene el respeto, la tolerancia, y los derechos humanos y niegos los principios y procedimientos que hacen posible la vida social y la convivencia humana.

Violencia Contra la Mujer

De acuerdo a Reyes W (2010), la violencia contra la mujer por parte de su pareja o ex-pareja está generalizada en el mundo dándose en todos los grupos sociales independientemente de su nivel económico, cultural o cualquier otra consideración. Aun siendo de difícil cuantificación, dado que no todos los casos trascienden más allá del ámbito de la pareja, se supone que un elevado número de mujeres sufren o han sufrido este tipo de violencia.

Las discusiones, incluso discusiones acaloradas, pueden formar parte de la relación de pareja. En relaciones de pareja conflictivas pueden surgir peleas y llegar a la agresión física entre ambos. Esto, que podría alcanzar cotas de violencia que serían censurables y perseguibles, formaría parte de las dificultades a las que se enfrentan las parejas.

El maltrato nada tiene que ver con esto; en el maltrato el agresor siempre es el mismo: Por definición, el conflicto es una modalidad relacional que implica reciprocidad y es susceptible de provocar un cambio. Por el contrario, el maltrato,

aunque adopte las mismas formas –agresiones verbales y físicas-, es unilateral, siempre es la misma persona la que recibe los golpes.

Los rasgos más visibles del maltrato son las palizas y los asesinatos, son los que trascienden del ámbito de la pareja; sin embargo, los maltratos de baja intensidad, los maltratos psíquicos que mantenidos en el tiempo socavan la autoestima de la mujer, son los que mayoritariamente se dan. Cuando trasciende un caso de maltratos, la mujer puede llevar años sufriendolos. Y si los maltratos pueden producirse en cualquier etapa de la historia de la pareja, es en el momento de la ruptura y tras esta, si se produce, cuando llegan a exacerbarse.

Factores Protectores

Para Mossavi (2000), son aquellas situaciones condiciones y circunstancias de las cuales se sabe que se inhiben (hacen menos probable) la respuesta violenta. Los indicadores de los factores protectores son los siguientes:

- **Vínculos Afectivos:** Fuertes relaciones basadas en el afecto que brindan sensación de reconocimiento, valor y amor.
- **Competencias y Destrezas:** Habilidad individual ejercitada, la cual permite a las personas reconocer el riesgo, evitarlo, contrarrestarlo y manejar el conflicto.
- **Recursos Institucionales:** previenen, detectan, atienden y solucionan la problemática del maltrato y la violencia, en diferentes espacios, como redes de apoyo.
- **Creencias:** Ideológicas, Humanas y Religiosas.
- **Valores:** Respeto por la vida, por la familia, tolerancia, equidad y solidaridad.

Factores de Riesgo

Son Aquellas situaciones, creencias o circunstancias de las cuales se sabe por la experiencia o la investigación que fomenta (hace mas probable) el que los y las actrices resuelvan sus conflictos de manera violenta. Los indicadores de los factores de riesgo:

- **Estrés Cotidiano:** Tensiones entre las necesidades, intereses, expectativas, sentimientos y recursos disponibles para satisfacerlos.
- **Violencia Normalizada:** Cuando ciertas violencias se asumen como normales de la cultura.
- **Experiencias de Violencia y Maltrato:** Haber nacido y crecido en un ambiente caracterizado por maltrato o violencia.

Predisposiciones personales: Costumbres individuales que promueven, facilitan o favorecen la acción o la respuesta violenta⁵⁸

Bases Legales

Las bases legales, refieren al conjunto de normas que sustentan jurídicamente el desarrollo de un trabajo de grado, también conocidas como bases normativas, sobre ello, Palella y Martins (2004) consideran que la misma son: “normativas jurídicas que sustentan el estudio desde la carta magna, las leyes orgánicas, las resoluciones decretos entre otros” (p.55). Por lo que, tales bases legales, guardan relación con la investigación fundamentando así el desarrollo del mismo. En efecto, para el sustento legal del presente trabajo de grado, se toma como base fundamental los siguientes instrumentos jurídicos:

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

La Carta Magna establece los lineamientos de protección por parte del Estado a la familia, a la maternidad y paternidad, independientemente del estado civil de la

madre o del padre la protección plena por parte de la legislación, órganos y tribunales especializados, los cuales respetarán, garantizarán y desarrollarán los contenidos de la Constitución y los derechos y deberes de los jóvenes y las jóvenes a ser sujetos activos del proceso de desarrollo. Por lo tanto se presentan

Artículo 19. El Estado garantizará a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos. Su respeto y garantía son obligatorios para los órganos del Poder Público de conformidad con esta Constitución, con los tratados sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República y con las leyes que los desarrollen.

Ciertamente, el presente artículo consagra el deber y la obligación que recae sobre el Estado Venezolano, como garante del ejercicio y goce de todos los derechos humanos por parte de sus ciudadanos, en virtud del Principio de Progresividad; siendo éstos de carácter irrenunciable, indivisible e interdependiente. Por lo tanto es obligatorio su cumplimiento por parte de todos y cada uno de los órganos integrantes del Poder Público, según lo pautado en la Constitución, en los tratados sobre Derechos Humanos y las leyes que lo desarrollen. De allí, la importancia del presente precepto constitucional, que abarca la preminencia de los Derechos Humanos de los hombres y las mujeres; estando estas últimas protegidas por diversos instrumentos jurídicos, tanto nacionales como internacionales, a través de los tratados suscritos y ratificados por la República, cuya observancia es imperativa, forzosa e ineludible por parte de los órganos del Estado.

Artículo 21 ° Todas las personas son iguales ante la ley; en consecuencia:

1. No se permitirán discriminaciones fundadas en la raza, el sexo, el credo, la condición social o aquellas que, en general, tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona.
2. La ley garantizará las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva; adoptará medidas positivas a favor de personas o grupos que puedan ser discriminados, marginados o

vulnerables; protegerá especialmente a aquellas personas que por alguna de las condiciones antes especificadas, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

3. Sólo se dará el trato oficial de ciudadano o ciudadana, salvo las fórmulas diplomáticas.

4. No se reconocen títulos nobiliarios ni distinciones hereditarias.

Dicho artículo, tiene como fin fundamental, garantizar la igualdad entre todos los ciudadanos de la Nación; evitando la discriminación racial, o de algunos otros aspectos tales como, sexo, credo, o condición social. También establece que se encargara de hacer efectiva la defensa de la igualdad, adoptando medidas a favor de personas o grupos que puedan ser discriminados, y además sancionará los abusos o maltratos cometidos en contra de ellos. Establece también que se le dará el trato oficial de ciudadano o ciudadana, de acuerdo a las fórmulas diplomáticas, y además establece que no se concederán títulos nobiliarios ni distinciones hereditarias.

Artículo 26°- Toda persona tiene derecho de acceso a los órganos de administración de justicia para hacer valer sus derechos e intereses, incluso los colectivos o difusos; a la tutela efectiva de los mismos y a obtener con prontitud la decisión correspondiente. El Estado garantizará la justicia gratuita, accesible, imparcial, idónea, transparente, autónoma, independiente, responsable, equitativa y expedita, sin dilaciones indebidas, sin formalismos o reposiciones inútiles.

El presente artículo constitucional explana la facultad y el derecho que poseen todos y cada uno de los ciudadanos de acceder a la justicia a través de cualquiera de sus órganos encargados de hacer cumplir la misma, haciendo efectivo su ejercicio, a objeto de salvaguardar la incolumidad de sus derechos, libertades e intereses, tanto directos y particulares como colectivos y difusos y, por ende, a obtener el resguardo real y efectivo de los mismos y a su oportuna y pronta respuesta ante dicha solicitud.

De allí que, el Estado avale una justicia imparcial, gratuita, accesible, idónea, transparente, autónoma, independiente, responsable, equitativa, expedita, sin

dilaciones indebidas, sin formalismos o reposiciones inútiles, razón por la cual la mujer víctima de violencia pueda no sólo hacer valer sus derechos, sino también obtener a través de la Administración de Justicia del Estado, la atención antes referida y el resguardo, protección y reposición de sus derechos vulnerados, con el debido apremio y prontitud del mismo.

La Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Esta Ley, es el instrumento jurídico y ordenatorio que permite el desarrollo integral de la mujer y los miembros de la familia dentro de un ambiente sin violencia, en ella se señala la intención constitucional del legislador para favorecer el pleno ejercicio de los derechos humanos de la mujeres, establece los parámetros para la prevención, protección y garantía del tratamiento de la igualdad de género, sin distingo étnicos, credos y condiciones sociales, bajo principios de equidad y justicia. Por lo tanto, constituye un gran avance y es uno de los instrumentos jurídicos más importantes, destinados a garantizar el respeto de los derechos humanos así como el libre desenvolvimiento de las mujeres en todos los ámbitos

En el Capítulo III, denominado Definiciones y Formas de Violencia contra las Mujeres, comprendido del artículo 14 al artículo 19, se conceptualiza lo que debe entenderse por violencia contra las mujeres y, se describen las diferentes formas de violencia contra ellas, llegando a estipularse diecinueve tipos de violencia. En efecto, establece:

Artículo 14. La violencia contra las mujeres a que se refiere la presente Ley, comprende todo acto de violencia, sexista o conducta inadecuada que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, emocional, laboral, económico o patrimonial; la coacción o la privación arbitraria de la libertad, así como la amenaza de ejecutar tales actos, tanto si se producen en el ámbito público como en el privado.

Cabe considerar que, la Ley establece parámetros dentro de lo que se debe entender o considerar como violencia contra la mujer; en tal sentido lo define como, todo acto o hecho punible caracterizado por violento, sexista o también como aquella conducta o comportamiento fuera de parámetros, que genere o pueda producir u ocasionar lesiones físicas, sexuales, psicológicas, emocionales, laborales, económicas o patrimoniales. Igualmente prevé como tal, todo acto que limite arbitrariamente la libertad de las féminas y todas aquellas proposiciones amenazantes de llevar a cabo determinadas conductas, todo ello independientemente del ámbito en que se produzcan, sea privado o público.

En el Capítulo IV, De las Políticas de Prevención y Atención, comprendido entre el artículo 16 al artículo 32, establece lo que debe entenderse, tanto por políticas de protección y atención, como de los programas, dotándolas de carácter vinculante y pautando la corresponsabilidad del Estado y la sociedad en general, de la ejecución, seguimiento y control de las mencionadas políticas; clasificando a su vez todos los programas que deben llevarse a cabo para el debido desarrollo de las políticas públicas como por ejemplo: los programas de prevención; de sensibilización, adiestramiento, formación y capacitación; de apoyo y orientación a las mujeres víctimas de violencia y su familia; de abrigo; comunicacionales; de orientación y atención a la persona agresora; promoción y defensa y; culturales.

Igualmente, refleja que todos esos programas y políticas de atención y prevención corresponden al Instituto Nacional de la Mujer, estableciendo sus atribuciones y la obligación de los Estados y Municipios de coordinar junto con éste tales planes. En este mismo orden de ideas, la referida Ley plantea los planes, programas y proyectos de capacitación tanto del Tribunal Supremo de Justicia, como del Ministerio Público, que intervengan en el tratamiento de los delitos contra las mujeres; del mismo modo le atribuye competencia para los planes anteriormente señalados, a los Ministerios con competencia en materia de Salud, de Educación

Superior, del Interior y Justicia, de Educación y Deporte, junto con los programas de prevención en los medios de difusión masiva.

Por otro lado, ordena el establecimiento de las respectivas unidades de prevención, atención y tratamiento de las víctimas de violencia y las casas de abrigo, para acoger a todas aquellas mujeres que requieran asilo en los casos de peligro en su integridad por la permanencia en su hogar y, la obligación y atribuciones del Instituto Nacional de Estadística a los fines de llevar a cabo el censo, estadísticas y estudios sobre dicho problema social.

En el capítulo V, De las Víctimas de Violencia, que abarca desde el artículo 33 hasta el artículo 38, prevé todo lo concerniente al trato y atención que debe recibir la mujer por parte de los órganos receptores, teniendo derecho ésta a certificados médicos que ratifiquen su estado, derecho a obtener copias simples y certificadas de todos los trámites generados por la perpetración del delito de violencia, derecho a la asistencia jurídica gratuita y a la intervención en el procedimiento que al efecto se inicie, garantizándole a la víctima sus derechos laborales y su permanencia en el trabajo.

Definición de Términos Básicos

Abuso: Todo intento de socavar, calumniar, difamar, amenazar o causar daño a una persona.

Delitos Contra la Mujer: El acto típicamente antijurídico, culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad, imputable a un hombre y sometido a una sanción penal. Comprende el hecho que prohíbe la ley con amenaza de imposición de una pena. Hecho que en sí mismo o por su forma, lesiona intereses fundamentales de la sociedad, intereses que se consideran básicos para la existencia, conservación y desarrollo del conglomerado social.

Discriminación: Acción y efecto de discriminar, de separar, distinguir una cosa de otra. Desde el punto de vista social, significa dar trato de inferioridad a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos u otros.

Femenino: La palabra femenino proviene del latín

Víctima: En primer término es todo ser viviente sacrificado o destinado al sacrificio. Sin embargo, desde el punto de vista utilizado habitualmente, una víctima es la persona que sufre un daño o perjuicio, que es provocado por una acción, ya sea por culpa de otra persona, o por fuerza mayor.

Violencia: Del latín violentia, es un comportamiento deliberado, que provoca, o puede provocar, daños físicos o psicológicos a otros seres, y se asocia, aunque no necesariamente, con la agresión física, ya que también puede ser psicológica o emocional, a través de amenazas u ofensas

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

Una investigación, es un proceso que mediante el estudio del método científico, se encamina a obtener información para así poder generar un nuevo conocimiento. El estudio, basado en el método científico, sigue el camino de la duda sistemática y metódica. Sin embargo, generar conocimiento supone el alcance y seguimiento de un plan, de un diseño que indica las decisiones, pasos y actividades a realizar para llevar a cabo una investigación, es decir, se destaca lo que debe hacer para alcanzar los objetivos de estudio.

Así que, una vez formulado el problema de investigación, se han definido los objetivos, estableciendo las bases teóricas que orientaron y sustentaron de manera precisa el mismo, con el propósito de indicar los distintos métodos y técnicas que

posibilitaron obtener la información requerida. Es por ello que se presenta el Marco Metodológico, que según explica Balestrini, (2006):

El fin del marco Metodológico es el de situar, en el lenguaje de investigación, los métodos e instrumentos que se emplearán en la investigación planteada, desde la ubicación acerca del tipo de estudio y el diseño de la investigación; su universo o población; su muestras; los instrumentos y las técnicas de recolección de los datos. De esta manera se proporcionará al lector una información detallada acerca de cómo se realizará la investigación. (p. 126)

Además, en la investigación desarrollada, se utilizó el análisis de documentos para revisar los diferentes conceptos o términos, que conformaron el fundamento teórico de la propuesta. De igual manera, se utiliza el estudio documental para analizar los factores de riesgos y protección establecidos en la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia vigente.

Ahora bien de acuerdo al problema y los objetivos planteados, el estudio es de tipo documental, que según Arias (2006: 27), lo define de la siguiente manera; “es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas. Como en toda investigación, el propósito de este diseño es el aporte de nuevos conocimientos”. Asimismo, esta investigación se clasifica como documental, debido a que su estudio es teórico y se abordará fundamentalmente mediante el análisis de las referencias bibliográficas existentes.

Por otro lado, el nivel de investigación para el presente trabajo correspondió a la modalidad descriptiva, por tratarse de un análisis. Para Arias (2006: 56) afirma que “el estudio descriptivo, tiene como finalidad la búsqueda específica de las propiedades importantes en personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido análisis”. En esta perspectiva, se pretende generar un aporte acerca de los factores de riesgos y protección establecidos en la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia vigente.

En lo relativo al diseño de la investigación, se destaca que el presente trabajo de grado se planifica bajo un diseño bibliográfico, porque el material empleado para realizar la misma, se ordenó, clasificó y fue revisado, con el fin de dar respuesta a los objetivos específicos. Del mismo modo, según Balestrini (2006: 131), “los diseños bibliográficos, los datos se obtienen a partir de la aplicación de las técnicas documentales, en los informes de otras investigaciones donde se recolectaron esos datos, y/o a través de las diversas fuentes documentales”. Se debe agregar que para la realización de la investigación se utiliza libros, informes, trabajos de pregrado, trabajos en internet, artículos de noticias por la web y documentos legales, donde se plantea analizar los factores de riesgos y protección establecidos en la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia vigente.

En cuanto a las técnicas e instrumentos de recolección de datos, Balestrini (2006) indica que se debe:

Señalar y precisar, de manera clara y desde la perspectiva metodológica, cuáles son aquellos métodos instrumentales y técnicas de recolección de información, considerando las particularidades y límites de cada uno de éstos, más apropiados, atendiendo a las interrogantes planteadas en la investigación y a las características del hecho estudiado, que en su conjunto nos permitirán obtener y recopilar los datos que estamos buscando (p. 132).

En cambio, para Sabino (2000: 57) las técnicas e instrumentos de recolección de datos “son las distintas formas o maneras de obtener la información”. Por lo que, las técnicas que facilitarán el desarrollo del presente trabajo de investigación son: la observación, y análisis de la revisión bibliográfica y documental sobre textos, ordenamiento jurídico y material bibliográfico que contribuirán a la fundamentación de la investigación. Por su parte, los instrumentos son el conjunto de medios que facilitan la obtención de datos, del presente trabajo de investigación en ello se emplearon la legislación respectiva, y textos bibliográficos referidos a la materia. De tal manera que en este trabajo de grado se toma en cuenta las siguientes fases:

Fase I. Describir los factores de riesgo de la violencia en contra de la mujer. Para la realización de esta fase, es necesario realizar la lecturas detenida y rigurosa de diferentes artículos académicos relacionados con los factores de riesgo de la violencia en contra de la mujer, en la que se recopiló información sobre el tema, utilizando además artículos de Internet; con el fin de captar los planteamientos esenciales y aspectos lógicos de sus contenidos propuestos.

Fase II. Examinar el régimen legal acerca de los factores de protección establecidos en la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia vigente. Por ser una investigación documental, ha sido necesario recolectar las fuentes legales como lo es la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con el fin de analizar el estudio, por lo que se procedió al uso de la técnica de análisis de contenido, para luego proceder a examinar el fundamento jurídico en cuanto a la colocación familiar para proteger a los niños, niñas y adolescentes en ausencia de sus padres dejándolo al cuidado de un tercero y de esta manera dar cumplimiento a esta fase. En este mismo orden de ideas, se empleó la técnica del resumen, con el fin de hacer más rápido la interpretación y redacción del trabajo de grado a presentar para la consideración académica y del público interesado en el tema.

Fase III. Especificar estrategias que permitan dar a conocer los factores de riesgos y protección establecidos en la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia vigente. Con el fin cumplir con ésta última fase, una vez identificada las diferentes fuentes bibliográficas y legales, se procedió al uso de la técnica de análisis de contenido, ya que se encuentra dentro de las ciencias jurídicas, en el cual se pretende especificar estrategias que permitan dar a conocer los factores de riesgos y protección establecidos en la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres

a una Vida Libre de Violencia vigente. En este mismo orden de ideas, se empleó la técnica del resumen, con el fin de hacer más rápido la interpretación y redacción del informe final a presentar para la consideración académica y del público interesado en el tema, para así proceder a realizar la conclusión y recomendaciones

CAPÍTULO IV

RESULTADOS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Resultados

Dentro del presente capítulo se analizan los resultados obtenidos relacionados con los objetivos específicos de la presente investigación, la cual están directamente relacionados con cada uno de los aspectos de relevancia del tema, luego se presentan las conclusiones y las recomendaciones, los mismos se presentan a continuación:

Fase I. Describir los factores de riesgo de la violencia en contra de la mujer.

Se detalla a continuación lo siguiente:

Factores de Riesgo Individuales: la mayoría de las mujeres pueden sentir indecisión en cuanto a la presencia de su núcleo familiar empezando por el bajo autoestima, a consecuencia de la violencia acaecida en sus hogares, se consideran incapaces de confrontar y resolver el problema familiar, dependiente de su pareja,

sometimiento o maltrato, dificultades en el ejercicio de la asertividad y en la toma de decisiones, bajo desempeño académico producto de no manejar estrategias de aprendizaje, utilización inadecuada del tiempo libre en forma productiva, dificultades en manejar la presión de otro. Por lo que la violencia contra la mujer puede ocurrir por destino, por la intervención de terceros o a la mala suerte, aspecto que coarta la capacidad de toma de decisiones personales al respecto. Por otra parte, se les dificulta controlar las emociones de dolor, tristeza y miedo pero si las de rabia.

Factores de Riesgo de tipo relacionales: se puede decir que las mujeres que sufren de violencia, por lo general ocurre desde el hogar de origen, ya que en algunos casos asumen responsabilidades que les correspondían a sus padres y que estos eran de bajo nivel educativo, trayendo como consecuencia que en su hogar actual, se hace presente el manejo insatisfactorio de los conflictos familiares por el comportamiento violento de parte de la pareja masculina. Dentro de los factores relacionales se presenta además lo siguiente:

1. Desintegración Familiar,
2. Normas imprecisas de parte de la figuras de autoridad,
3. Búsqueda de la obtención fácil de los recursos,
4. Problemas en la Comunicación interfamiliar (entre padres, padres e hijos, entre hermanos) caracterizada por irrespeto, intolerancia
5. Ausencia o confusión de roles parentales
6. Uso y abuso del consumo de alcohol
7. Actitudes permisivas o de sobreprotección en la familia con ausencia de normas y figura de autoridad (fundamentalmente el padre)
8. Inestabilidad laboral de los proveedores del hogar
9. Bajo estrato socioeconómico

10. Inadecuada relaciones de pareja

Fase II. Examinar el régimen legal acerca de los factores de protección establecidos en la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia vigente.

La Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia vigente pretende disciplinar el contenido primario, las facultades elementales y los límites esenciales de todo aquello que sea necesario para asegurar una igualdad ante la ley de las mujeres en el ejercicio efectivo de sus derechos exigibles ante los órganos jurisdiccionales y la Administración Pública. La regulación sobre aspectos fundamentales se basa en los derechos constitucionales a la integridad personal (artículo 55), a la vida (artículo 43) y a la igualdad (artículo 21), entre otros, dirigidos a la protección de la población de mujeres, adquiere vigencia transversal en los distintos ámbitos jurídicos de su vida ciudadana, que sirva de marco legal en defensa de la mujer y prevención de la violencia al reglar las instituciones cuyos principios han sido colocados en tal encuadramiento y en beneficio de la mujer.

Así que dicha Ley, busca de manera notable la reducción de sucesos violentos cuya víctima sea la mujer; el objeto consiste en garantizar y promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, creando condiciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos, impulsando cambios en los patrones socioculturales que sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder contra las mujeres, para favorecer la construcción de una sociedad justa, democrática, participativa, paritaria y protagónica. Esa garantía y promoción del derecho a la mujer a una vida libre de violencia ha tenido un recorrido histórico importante.

Por lo que la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia sí posee efectividad en cuanto a los factores de protección, ya que inciden

directamente en su uso y aplicación, como lo es el conocimiento de la misma por parte de la población (masculina y femenina), a través de los mecanismos de divulgación empleados por el Estado y, la disposición de las mujeres víctimas de violencia en la resolución de los hechos punibles contra ellas, cometidos en razón de género. Asimismo, recalca la importancia de fomentar una cultura y educación paritaria en igualdad de derechos entre hombres y mujeres.

Fase III. Especificar estrategias que permitan dar a conocer los factores de riesgos y protección establecidos en la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia vigente.

Se plantean las siguientes estrategias con el fin de dar a conocer los factores de riesgos y protección establecidos en la ley:

- Campaña informativa y de prevención sobre la violencia contra la mujer.
- Selección, diseño revisión y difusión de contenidos de prevención e información sobre violencia contra la mujer.
- Seminarios con los medios de comunicación para la sensibilización sobre la inadecuación de imágenes y valores estereotipados que impliquen desigualdad de género.
- Promoción de charlas y talleres sobre la Ley Orgánica sobre el Derecho de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia dirigida a mujeres víctimas de violencia.

Conclusión

Con el desarrollo de este trabajo de grado, además de acuerdo a la problemática planteada, los objetivos trazados para el cumplimiento del mismo, seguido de las diversos antecedentes y bases teóricas que sustentan la problemática, así como también analizados e interpretado cada una de las fases inicialmente se llegó a la conclusión que, la generalización y el alcance de la violencia contra la mujer ponen de manifiesto el grado y la persistencia de la discriminación con que siguen tropezando las mujeres, por consiguiente, sólo se puede excluir tratando de eliminar la discriminación, promoviendo la igualdad y el empoderamiento de la mujer y velando por el pleno ejercicio de los derechos de la mujer.

Además, la violencia contra la mujer pasó del plano privado al dominio público y al ámbito de responsabilidad del Estado, en gran medida, debido a la labor de base de las organizaciones y movimientos de mujeres en todo el mundo, debido a tal situación, se puso en evidencia el hecho de que la violencia contra la mujer no es el resultado de la falta de ética personal u ocasional, sino que está más bien profundamente arraigada en las relaciones estructurales de desigualdad entre el hombre y la mujer.

Además, la interacción entre la defensa de los derechos de la mujer y las iniciativas de las Naciones Unidas ha sido el motor impulsor de la definición de la violencia contra la mujer, en este sentido, se han logrado importantes progresos en la elaboración y aprobación de reglas y normas que con el transcurrir del tiempo se han esclarecido las obligaciones no solo del Estado venezolano sino también al redor del mundo, prevenir, erradicar y penalizar la violencia contra la mujer.

Por lo tanto, la violencia es un fenómeno globalizado caracterizado por una situación que rompe los límites de la persona y que se puede manifestar en el plano psicológico, físico, económico y político entre otros. Cabe mencionar, la violencia contra la mujer, está presente en la mayoría de las sociedades, pero con frecuencia es reconocida y aceptada como parte del orden establecido; de esa forma, la mujer se

encuentra en una situación de indefensión encubierta por la intimidad y privacidad de la vida familiar.

Finalmente, el autor de este estudio puntualiza que la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, sí posee factores de riesgos por el desconocimiento que algunas personas tienen de la misma en su uso y aplicación y factores de protección ya que a pesar del cualquier situación, hoy día existen mecanismos de divulgación empleados por no solo por el Estado sino también por el sector privado. Asimismo, se recalca la importancia de fomentar una cultura y educación en igualdad de derechos entre hombres y mujeres.

Recomendaciones

Luego de haberse dado respuesta de forma exitosa a los objetivos planteados y efectuadas las conclusiones correspondientes, se proceden a formalizar una serie de recomendaciones sobre la problemática actual de la violencia contra la mujer, que a continuación se mencionan:

1. Crear Redes Comunitarias con profesionales capacitados para que le brinden a las Mujeres Víctimas de violencia intrafamiliar y a sus familias apoyo, asesoramiento legal y psicológico.
2. Facilitar a la mujer víctima de violencia el acceso al sistema de justicia de forma práctica, para lograr que sus denuncias sean de manera inmediata, oportuna y efectiva, así como el seguimiento de los casos.
3. Los organismos rectores y las instituciones regionales, deben formular, diseñar, planificar, establecer, ejecutar, coordinar, dirigir y supervisar las políticas para potenciar los programas de prevención y atención de la violencia contra la mujer, para disminuir las inequidades de género mediante el empoderamiento de la mujer.

4. También, se recomienda fomentar programas dirigidos por la Universidad José Antonio Páez, para establecer lineamientos que permitan fomentar la prevención de la violencia contra la mujer.
5. Por último se recomienda: dar a conocer los resultados de la misma a los estudiosos del derecho, a fin de que los mismos puedan apreciar los aportes, el cual se constituye en una importante herramienta para su formación por cuanto los actualiza en esta área en particular.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Arias F (2006). Metodología formal de la investigación científica. Editorial Episteme. Caracas.
- Asamblea Nacional (2009). Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial N° 5.908, de fecha 19-02-2009.
- Asamblea Nacional (2014). Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.548 del 25-11-2014.
- Baiz M (2009). Violencia Intrafamiliar en el Ordenamiento Jurídico Venezolano. Editorial Hermanos Vadell. Caracas. Venezuela.
- Balestrini M (2006). Como se Elabora un Proyecto de Investigación. Sexta edición. Consultores Asociados: Caracas.
- Coronel R (2018). La Situación de Violencia de Género Femenino y la Legislación Venezolana como Herramienta para la Protección de la Mujer en el Ámbito Público. Universidad José Antonio Páez. Valencia, Estado Carabobo.
- Gamboa V (2017). El Femicidio Como Tipo Penal de Violencia de Género en Venezuela. Universidad de Carabobo. Valencia, Estado Carabobo.
- Hurtado J (2010). El Proyecto de Investigación. Tercera Edición. Editorial Magisterio. Bogotá.

- Hurtado Y (2015). Prevención de la Violencia Intrafamiliar en el Ordenamiento Jurídico Venezolano. Universidad de Carabobo. Valencia, Estado Carabobo.
- Mossavi M (2000). Manual para el Docente, GAMMA IDEAR
- Reyes W (2010). Violencia en la Mujer. Universidad de Margarita. Venezuela.
- Sabino C (2000). El Proceso de Investigación. Editorial Cometa de Papel. Colombia.
- Soto G (2013). El Estado como Garante de los Derechos Fundamentales de las Mujeres en Venezuela Bajo el Marco de la Nueva Ley Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Universidad Nacional de Educación a Distancia. España.
- Tamayo y Tamayo (2007). El proceso de investigación científica. Editorial Limusa. Ciudad de México.